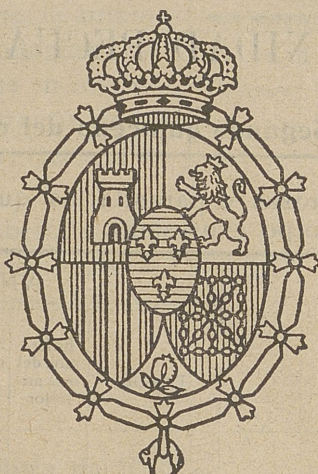


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 29 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Arquitectura y Terminología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y

quince días para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más avío que el presente.

Madrid, 22 de Abril de 1930.—
El Subsecretario, *G. Morente*.

(*Gaceta* del 25 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.855

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Rábano (Va-

lladolid), señalando un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará el proyecto expuesto al público en las Oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

Nota-extracto para la información.

El abastecimiento de agua de Rábano (Valladolid), en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Caudales.—El caudal que se trata de utilizar es el de 0,463 litros por segundo de agua, procedente de los tres manantiales del Horcajo.

Captación.—Las obras de captación consisten en una zanja en cada uno de los tres manantiales, rellena de elementos filtrantes, cada una de las cuales comunica con una arqueta en la que se reúnen las aguas, adosándose a éstas otras arquetas de llaves de toma y desagüe con aliviadero.

Conducción al depósito.—Esta será de tubería de gres o de fundición, según determine la Superioridad, con 1443 metros de longitud, asentada a la derecha del camino de Valdumiel, según se va a Rábano.

Depósito regulador.—Será semienterrado, con la ventilación

por encima de la arqueta de llaves, ubicado en terreno laborable y a la derecha del camino, según se va a Rábano, disponiendo el fondo del mismo a la cota 118,80 metros que domina a la cota 100,00 metros del terreno de asiento de la fuente en 18,80 metros.

La capacidad es de 40 metros cúbicos, y sus dimensiones de 5,00 por 5,00 metros en planta y 2,25 metros de altura.

Los muros del recinto serán de mampostería de 0,80 metros. La solera, de hormigón de 0,30 metros, y la tapa, de hormigón armado de 0,13 metros de espesor.

Conducción forzada.—Será de «fundición», de seis (6) centímetros de diámetro y 720 metros de longitud, asentada en terrenos particulares y caminos públicos.

Obras accesorias.—Lo forman las dos arquetas de reunión de los manantiales, las cuatro arquetas registro y de rotura de carga instaladas en la conducción al depósito y los desagües de dichas arquetas, captación y fuente. Las arquetas serán de hormigón y las tuberías de gres de 10 centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.857

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Marzo de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Medina del Campo.	Rueda	Ovina	»	2	»	2	»
Carbunco bacteriano	Tordesillas	Tordesillas	Bovina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Medina del Campo.	El Campillo	Idem	4	»	»	»	4
Idem	Olmedo	Valdestillas	Idem	»	1	»	»	1
Mal rojo	Capital	Valladolid	Porcina	»	6	»	6	»
Idem	Olmedo	Aldeamayor de S. Martín	Idem	»	12	»	9	3
Idem	Idem	Portillo	Idem	»	16	»	10	6
Idem	Peñañel	Valoria la Buena	Idem	»	10	»	5	5
Peste porcina	Medina de Rioseco	Castromonte	Idem	»	7	»	4	3
Cólera aviar	Olmedo	Boecillo	Gallina	»	460	»	460	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 1.856

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 28 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, ciudad y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y

sospechosos, todos los animales bovinos de esta capital.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la introducción y venta de animales bovinos de raza holandesa principalmente y de salida de la zona infecta.

Enfermedad presentada, mal rojo y peste porcina; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, ciudad y término municipal; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de esta localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la intro-

ducción, venta y circulación de cerdos en la zona infecta a no ser para su conducción al Matadero.

Valladolid, 28 de Abril de 1930.

—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 1.845

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que cuenten con Arquitecto a su servicio, se servirán remitir a la Sociedad Central de Arquitectos, Príncipe 16, Madrid, relación de los que estén al servicio de dichas Corporaciones con indicación si desempeñan el cargo en propiedad o interinamente.

Valladolid, 26 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.848

COMISIÓN PROVINCIAL

Acordado por la Excm. Comisión provincial se adquiere mediante concursillo ropa blanca confeccionada y lienzo para camisas de mujer con destino al Manicomio provincial, por medio del presente anuncio se invita a los industriales que lo deseen para que hagan unas ofertas sujetándose a las condiciones que se expresarán.

Los artículos que se adquirirán son los siguientes;

1.000 sábanas retor doble fuerte retorcido, de 160 centímetros de ancho por 250 centímetros de largo después de terminadas.

1.000 fundas de almohadas de retor doble retorcido, de un metro de largo y terminadas con cintas.

1.000 calzoncillos para hombre con cintas y tres botones en la petrina, en tallas 84, 90 y 100 centímetros en la cintura y 95 centímetros de largo.

700 camisas de retor fuerte para hombres, en tallas de 36, 39 y 42 centímetros de cuello y las demás medidas proporcionadas.

900 metros de retor doble retorcido, de 85 centímetros para camisas de mujer.

Condiciones

1.^a El suministro no excederá en su totalidad de 14.500 pesetas.

2.^a Los géneros serán entregados en el plazo de un mes en el Manicomio provincial.

3.^a Su importe se abonará con cargo a las partidas consignadas en presupuesto a tal fin, tan pronto sean aprobadas las facturas correspondientes por la Comisión provincial, teniendo aquéllas el 1,20 por 100 de descuento por pagos al Estado.

4.^a El rematante estará obligado a consignar la cantidad de 1.000 pesetas como depósito en la Caja provincial para responder de su gestión.

5.^a La Corporación quedará en libertad de aceptar, previo los asesoramientos que estime oportunos, las muestras que considere conveniente a sus intereses o rechazar todas si así lo estima conveniente.

6.^a Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los veinte días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y en las horas de oficina, extendidas en papel de 6.^a clase, reintegradas con un timbre provincial de una peseta, acompañadas de la cédula personal y con sujeción al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial: El que suscribe enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» se compromete a suministrar (aquí el artículo que sea) al precio de pesetas..... (en letra) sujetándose a las condiciones señaladas en dicho anuncio.—(Fecha y firma)».

Valladolid, 26 de Abril de 1930.

—El Presidente accidental, *Luis Antonio Conde*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la Comisión provincial, en sesión de 16 de Abril, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1929, queden expuestas

al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reúna para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 29 de Abril de 1930.
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1929

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1929 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1929.	9.228.385'10
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio.	4.911.093'19
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO.	4.317.291'91

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
1.º	Rentas	45.997'66
3.º	Subvenciones y donativos	471.986'30
5.º	Eventuales y extraordinarios	36.230'64
7.º	Derechos y tasas	845.725'58
9.º	Impuestos y recursos cedidos por Estado	748.579'12
10	Cesiones de recursos municipales.	890.408'75
11	Recargos provinciales	298.054
12	Traspasos de obras y servicios públicos	170.804'65
15	Multas	671'38
17	Reintegros	86.691'31
18	Fianzas y depósitos	622.339'60
19	Resultas.	5.010.896'11
	CARGO.	9.228.385'10
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	209.233.76
2.º	Representación provincial	29.017'96
5.º	Gastos de recaudación	179.366'41
6.º	Personal y material	607.901'32
7.º	Salubridad e higiene.	15.000
8.º	Beneficencia	1.612.479'47
9.º	Asistencia social	477'81
10	Instrucción pública	83.128'75
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.075.965'46
14	Agricultura y ganadería	17.000
15	Crédito provincial.	335.625
16	Mancomunidades interprovinciales	276.692'57
18	Imprevistos	26.444'11
19	Resultas.	442.760'57
	DATA.	4.911.093'19

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio
		Pesetas
	CAPITULO I.—Rentas	
3.º	Intereses de efectos públicos y demas valores	17.469'01
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.	28.528'65
	CAPÍTULO III.—Subvenciones y donativos	
1.º	Del Estado.	448.392'36
2.º	De Corporaciones locales	23.593'94
	CAPÍTULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales	31.263'47
2.º	Extraordinarios	4.967'17
	CAPÍTULO VII.—Derechos y tasas	
1.º	Por prestación de servicios.	845.725'58
	CAPÍTULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Contribución territorial.	95.896'72
2.º	Cédulas personales	652.682'40
	CAPÍTULO X.—Cesiones de recursos municipales	
1.º	Aportación municipal	890.408'75
	CAPÍTULO XI.—Recargos provinciales	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	298.054
	CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos	
2.º	Otros ingresos.	170.804'65
	CAPITULO XV.—Multas	
2.º	Otras multas	671'38
	CAPÍTULO XVII.—Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos.	863'32
2.º	Por otros conceptos	85.827'99
	CAPÍTULO XVIII.—Fianzas y depósitos	
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	622.339'60
	CAPÍTULO XIX.—Resultas	
1.º	Existencia en Caja	4.436.885'17
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	574.010'94
	DATA	
	CAPITULO I.—Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado.	30.669'61
2.º	Pactos y compromisos	151.299'71
5.º	Pensiones	23.065'08
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	751'79
10	Litigios	3.281'32
11	Gastos indeterminados	166'25
	CAPÍTULO II.—Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	18.998'10
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	7.499'86
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	2.520
	CAPÍTULO V.—Gastos de recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	169.000
2.º	De las contribuciones del Estado	10.366'41

Artículos		Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
CAPITULO VI. — Personal y material		
1.º	De las Oficinas	175.056'27
2.º	De los Establecimientos provinciales	229.625'20
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.283
4.º	Gastos generales de la Corporación	201.936'85
CAPITULO VII. — Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	15.000
CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	117.946'14
2.º	Maternidad y expósitos	132.925'80
3.º	Hospitalización de enfermos	291.117'69
4.º	Huérfanos y desamparados	447.695'06
5.º	Dementes	606.794'78
7.º	Instituto de Higiene	15.000
9.º	Calamidades públicas	1.000
CAPITULO IX. — Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	477'81
CAPITULO X. — Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	375
2.º	Escuela Industrial	43.744
3.º	Idem de Artes y Oficios	8.000
4.º	Idem de Bellas Artes	9.969'62
5.º	Idem de Sordomudos	6.577'73
10	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	2.600
12	Subvenciones o becas	11.862'40
CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	28.121'61
2.º	Construcción de caminos vecinales	341.827'16
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	178.066'71
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	14.340'72
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	436.662'27
8.º	Otras obras	16.000
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	60.946'99
CAPÍTULO XIV. — Agricultura y ganadería		
3.º	Granjas y campos de experimentación	6.000
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1.000
9.º	Concurso y exposiciones	10.000
CAPÍTULO XV. — Crédito provincial		
Único	Operaciones de crédito provincial	335.625
CAPÍTULO XVII. — Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	1.019'16
2.º	Por otros conceptos	275.673'41
CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	26.444'11
CAPITULO XIX. — Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	442.760'57

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1929 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más

exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1929. — El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1929 a que la misma corresponde.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1929. — El Interventor, *José M.º Izquierdo*. — V.º B.º: El Presidente, *Mauro García*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.843

Cubillas de Santa Marta

Formado el apéndice del registro fiscal de edificios y solares de este término, para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Mayo, a fin de oír reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 26 de Abril de 1930. — El Alcalde, *Francisco Fernández*.

Núm. 1.842

La Mudarra

Tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos que la tiene insuficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

La Mudarra, 26 de Abril de 1930. — El Alcalde, *Gaspar Díez*.

Núm. 1.822

Olmos de Esgueva

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento sacar a concurso el servicio de alumbrado público por medio de fluido eléctrico para contratar treinta lámparas de filamento metálico de diez y seis bujías cada una, por la cantidad total de 700 pesetas anuales, y por espacio de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, se anuncia a concurso libre por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», sujetándose al pliego de condiciones y modelo

de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, reservándose el Ayuntamiento elegir entre las proposiciones que se presenten la que considere más ventajosa.

Olmos de Esgueva, 23 de Abril de 1930. — El Alcalde, *Fausto Vaca*.

212

Núm. 1.851

Villalbarba

Don Mapálico González Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbarba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 23, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.

D. Dictinio González Cuesta. Marqués de Donadío.

D. Eutimio de la Cuesta Rodríguez.

» Anastasio de Abajo Hernández.

Parte personal.

D. Félix de la Rúa Domínguez.

» Antonio Varela Carbajosa.

» Santos Martín Martín.

» Leocadio Carbajosa Monje.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villalbarba, 26 de Abril de 1930. — Mapálico González.

Imprenta de la Diputación provincial